

PRONUNCIAMIENTO DEL INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

"CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA, O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS."

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; el Código de Ética para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; en observancia de la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

CONSIDERANDO

Que el artículo 1º, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Que la misma disposición constitucional establece que, en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que al ser el Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual manifestaciones de violencia, deben ser castigados como tal, derivando en sanciones de carácter administrativo, laboral y/o penal.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla el establecimiento de medidas para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer.



INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

📍 Paseo de la Reforma #1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coah.

✉ direcciongral@icifed.com.mx 🌐 www.icifed.com.mx

☎ (844)414-32-08 y (844)414-33-05 ⓘ ICIFED Coahuila

Que el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, destaca que, para prevenir y atender el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, las dependencias de la Administración Pública Estatal, deberán realizar acciones de prevención, que tengan por objeto disuadir estas conductas a través de su detección oportuna, así como la capacitación y sensibilización periódica de todo el personal que la conforma.

Por lo anteriormente expuesto, hago manifiesto el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO A LA "CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA, O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS."

El Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa (ICIFED) manifiesta su Compromiso de Cero Tolerancia, frente a las conductas de Hostigamiento Sexual, Acoso Sexual y cualquier forma de violencia contra las personas.

Conscientes que este tipo de violencias atentan contra los derechos de las personas y constituyen actos discriminatorios basados en su género y que la realización de estas conductas, o la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza.

La erradicación del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, requiere un compromiso permanente que el ICIFED reafirma, y que, de manera enunciativa más no limitativa, prohíbe estrictamente, para todo el personal las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.



- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentario, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales, a través de algún medio de comunicación o red social.
- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales, a través de algún medio de comunicación o red social.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- Exhibir a través de cualquier medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitados por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

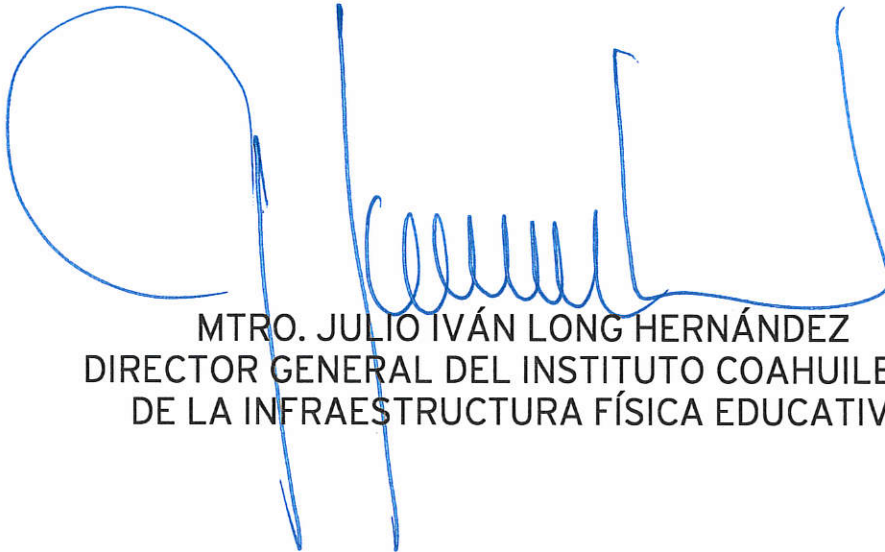
De presentarse el caso, la persona en situación de víctima podrá optar por presentar su denuncia por Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, en la vía administrativa ante las siguientes instancias dentro del ICIFED:

- Órgano Interno de Control;
- Comité de Ética; y
- Subcomité de Hostigamiento y Acoso Sexual.



Sin perjuicio de lo anterior, la persona en situación de víctima tendrá la facultad de elegir en todo momento el procedimiento de denuncia que más le convenga, ante cualquier instancia o autoridad, dejando siempre a salvo sus derechos para ejercerlos en cualquier otra vía (laboral o penal), que estime más adecuada a sus intereses y necesidades.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 11 de septiembre de 2025



MTRO. JULIO IVÁN LONG HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COAHUILENSE
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA